DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 7443 / 2017

Asunción, 5 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbuyapey
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309209 ID N 330543**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha llenado la totalidad de los campos del módulo IV del sistema con los datos de los invitados al proceso de contratación.
2-La numeración que contiene la carta de invitación remitida (Anexo B) no coincide con lo establecido en la carta invitación.
3-Anexo B: Indican que el plazo de entrega será de forma "INMEDIATA", al respecto consultamos cuál sería el alcance de forma inmediata? Cómo se computaría? En horas, días, meses? Y desde qué hecho o acto se computará?
4-Anexo E Punto V: no se ha llenado este punto.
5-Sugerimos indicar un número de teléfono de contacto que funcione de manera que puedan evacuarse las consultas respecto al proceso de contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM